



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-008-002-01-2011**, derivado de la revisión practicada al proyecto “Adoquinado San Antonio-San Gregorio” en lo que concierne a la administración de Recursos Financieros, sus operaciones, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento de las Normas vigentes del Banco Mundial y Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” por el período del nueve de diciembre del año dos mil ocho al treinta de noviembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno en la ejecución del proyecto “San Antonio-San Gregorio, administrado y supervisado por la Unidad Coordinadora de Proyectos del Banco Mundial y Ministerio de Transporte e Infraestructura; **B)** Determinar las áreas en las que se potencializan los riesgos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-13

auditoría, como resultado de la evaluación al control interno; **C)** Comprobar el cumplimiento del cuarto convenio de crédito CR 4185-NI, las Normas del Banco Mundial, la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento en lo aplicable al proceso de licitación, adjudicación y contratación, así como también la Ley 550 Ley Financiera y del Régimen Presupuestario en lo relativo a los desembolsos y registros en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA; **D)** Comprobar el cumplimiento de los módulos comunitarios de adoquinado de las obligaciones contractuales en cuanto a la ejecución, supervisión, pagos, plazos y actividades ejecutadas en la obra; **E)** Comprobar el monitoreo y seguimiento de las actividades físicas-financieras, por parte del supervisor de las obras y del promotor de la Unidad Coordinadora de Proyectos, así como el análisis de la documentación contable de los módulos comunitarios de adoquinado y los controles que se implementaron en la administración de los recursos; **F)** Comprobar la entrega mensual de los Estados Financieros por parte de la Junta Directiva de cada uno de los módulos comunitarios de adoquinado; **G)** Comprobar la aplicabilidad de las exoneraciones del Impuesto de Valor Agregado (IVA), en las compras requeridas para la ejecución de los contratos de las obras de adoquinado; **H)** Determinar las fuentes de financiamiento para el desarrollo del proyecto “San Antonio- San Gregorio” módulos comunitarios de adoquinado; **I)** Comprobar si los pagos por adelanto y avalúos cumplen en lo relativo con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el sector público y Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, y si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA; **J)** Verificar la existencia de informes de supervisión interna y el uso de bitácora y **K)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones lo cuales se incluyen en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-13

determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron tres (03) hallazgo de control interno consistente en: **a)** No fue suministrada la bitácora del módulo comunitario de adoquinado numero dos; **b)** Doble endoso de cheques emitidos y **c)** Falta de cierre fiscal para la finalización de las obras de los módulos comunitarios de adoquinado número uno, dos y tres.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-008-002-01-2011**, emitido por la unidad de auditoria interna del Ministerio Transporte e Infraestructura (MTI), derivado de la revisión practicada al proyecto “Adoquinado San Antonio-San Gregorio” en lo que concierne a la administración de Recursos Financieros, sus operaciones, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento de las Normas vigentes del Banco Mundial y Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” por el período del nueve de diciembre del año dos mil ocho al treinta de noviembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-13

la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las diez de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-